



# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

## RESOLUCIÓN N° 015-CN-CMVP-2023

Lima, 04 de mayo del 2023

### VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 04 de mayo del 2023, se pone en consideración lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. El artículo 20° de nuestra Constitución Política del Estado, señala que Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria. La Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía. Esto quiere decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión. En ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su *autonomía administrativa* –para establecer su organización interna; de su *autonomía económica* lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino; y de su *autonomía normativa* que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido. No obstante, la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional.
2. Que, el artículo 2 de la Ley 16200, que crea el Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que “es obligatoria la colegiación de los Médicos Veterinarios para ejercer su profesión, debiendo inscribirse en el respectivo colegio departamental o Regional, de la jurisdicción de su domicilio.
3. Que, el artículo 5° de la citada Ley, señala que “cuando en un departamento de la República ejerzan la profesión más de diez médicos veterinarios se constituirá un Colegio Departamental que estará regido por un Consejo Departamental integrado por un Decano, un Vice-Decano, un Secretario, un Tesorero y un Vocal”.
4. Que, mediante solicitud de fecha 08 de mayo del 2013, el Dr. Julio Cárdenas Huamán, junto con once (11) médicos veterinarios solicitaron constituir el Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre De Dios.
5. Que, el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú mediante Resolución N° 003-CMVP-2013, con fecha 20 de Mayo del 2013, en su artículo primero resuelve: “constituir el Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios, por haberse acreditado y cumplido los requisitos necesarios en concordancia con la Ley 16200, Reglamento y Estatutos”; y en su artículo segundo resuelve que: “la constitución del Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios, rige a partir de la fecha de la presente Resolución, e iniciará sus actividades a partir de la fecha de instalación de su primer Consejo Departamental, el cual una vez elegido por la Asamblea General por mayoría e instalado deberá ser puesto a conocimiento del Consejo Nacional”.
6. Que, de conformidad con lo establecido en los incisos n) y u) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200, de fecha 26 de enero de 1978; establece que son atribuciones del Consejo Nacional, entre otros, “cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes”; y, “ejercitar todas las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento y las que no estén expresamente reservadas a otro organismo del Colegio”.

7. Que, de acuerdo al artículo 89° y 90° del Resolución N° 003-CMVP-2006, de fecha 03 de julio del 2006, que aprueba el Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, “el Consejo Nacional y los Consejos Departamentales podrán designar comisiones para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, las que pueden ser de carácter permanente o transitorias y tendrán las facultades que, en cada caso, acuerde el respectivo Consejo al momento de designarlas”. De igual manera, “las Comisiones del Consejo Nacional estarán integradas por miembros activos (hábiles) de Colegio Médico Veterinario del Perú, siendo presidida por un Vocal del Consejo Nacional”.
8. Que, de conformidad a lo establecido en los incisos q), x), y) y z) del artículo 22° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, que señala que son atribuciones del Consejo Nacional el de “cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes, relacionadas con el ejercicio de la Medicina Veterinaria”; “ejercer todas las demás atribuciones que le señale el presente Estatuto y las que no están expresamente reservadas a otro organismo del Colegio”; “proponer a la Asamblea General Extraordinaria, las modificaciones del Estatuto y Código de Ética cuando se estime necesario”; y, “otras que le designe la legislación vigente”.
9. Que, mediante oficio N° 001–2015–CMVD–MDD de fecha 07 de mayo de 2015, manifiestan que el Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios creado mediante Resolución N° 003-CMVP-2013, sigue siendo incierta por no contar con respaldo legal y no haberse llevado a cabo las elecciones en diciembre de 2013.
10. Que, mediante Resolución N° 011-CN-CMVP-2018, de fecha 08 de setiembre del 2018, mediante dada la necesidad de poder regularizar la situación especial del Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios, en su artículo primero resuelve **Crear** la Comisión Transitoria de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, y en su artículo cuarto resuelve **Señalar** que el tiempo de duración de las funciones de la Comisión Transitoria de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú será desde su expedición y publicación de la presente Resolución de nombramiento hasta la culminación de la gestión del presente Consejo Nacional, o, hasta el agotamiento de sus funciones específicas. De ser necesario, es potestad de la nueva gestión del Consejo Nacional designar una nueva Comisión Transitoria de Reorganización por el plazo que estimen conveniente.
11. Que, mediante carta s/n de fecha 21 de abril de 2023, con la firma de 13 colegiados habilitados y con domicilio en la Región de Madre de Dios, expresan la necesidad de contar con el Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios activo, ya que vienen egresando profesionales médicos veterinarios de la Universidad Nacional de la Región de Madre de Dios, quienes tienen la necesidad de colegiarse en su lugar de residencia como establece el Artículo 2° de la Ley 16200, donde señala que “es obligatoria la colegiación de los Médicos Veterinarios para ejercer su profesión, debiendo inscribirse en el respectivo colegio departamental o Regional, de la jurisdicción de su domicilio.
12. En este sentido, al no existir Consejo Departamental elegido, con la Carta en mención, solicitan al Consejo Nacional designe y conforme una nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, a fin de poder agremiar a los Médicos Veterinarios que esperan colegiarse en esta Región así como realizar los traslados de quienes están colegiados en otros colegios departamentales hacia el CMVD de Madre de Dios por el lugar de residencia.
13. Que, en merito a lo solicitado, y en aplicación del numeral iii) del literal b) del artículo 4° del Reglamento de Comisiones, Consejo Nacional en su sesión de fecha 25 de abril del año en curso, acordó proceder a la designación y conformación de una nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios, del Colegio Médico Veterinario del Perú, en los términos y consideraciones que se detallaran en el presente acto resolutivo.
14. Que, es responsabilidad del Consejo Nacional cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes, relacionadas con el ejercicio de la Medicina Veterinaria; designar comisiones para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, las que pueden ser de carácter permanente o transitorias con facultades acordadas al momento de designarlas.
15. De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 11°, 14° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200, artículos 22°, 25°, 27°, 31° de la Resolución N° 003–

CMVP-2006, que aprueba el Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo Nacional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**

**DEJAR** sin efecto a partir de la fecha la Resolución N° 011-CN-CMVP-2018, del 08 de noviembre del 2018, que dispuso la creación de la Comisión Transitoria de Reorganización del Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, que nombró a cinco miembros integrantes de la Comisión integrada por:

1. Presidente: MV John Omar Aguinaga Arriaga
2. Vice-Presidente: MV Harnold Segundo Portocarrero Prado
3. Secretario: MV Edgar Martin Agramonte Ochoa
4. Tesorero: MV Fanny Verioska Lizaraso Huamán
5. Vocal: MV Gred Nicol Portilla Garrido

**ARTICULO SEGUNDO:**

**CREAR** una nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, en el sentido que los colegiados que se encuentran registrados en otros colegios departamentales tengan las facilidades para su traslado por necesidad o residencia.

**ARTICULO TERCERO:**

**NOMBRAR** a partir de la fecha, los miembros integrantes de la nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, cuyos cargos son:

1. Presidente: MVZ Robinson Rojas Rivera
2. Vice-Presidente: MVZ Roberto Javier Lope Huamán
3. Secretario: MVZ Flor Teresa Caller Córdova
4. Tesorero: MVZ Emanuel Paucar Cabrera
5. Vocal: MVZ Ricardo Ysaac García Núñez

**ARTICULO CUARTO:**

Disponer que los miembros integrantes de la nueva Comisión Transitoria del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, tendrán las siguientes facultades:

- a. Regularización del tema de traslado de los actuales miembros hacia el Colegio Médico Veterinario Departamental del Madre de Dios.
- b. Coordinar las acciones y trámites de traslado e incorporación de los actuales y nuevos Médicos Veterinarios hacia el Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú.
- c. Coordinar con la Comisión Transitoria saliente del Colegio Médico Veterinario Departamental del Madre de Dios, respecto del acervo documentario, balance contable financiero, y estado actual de los procedimientos administrativos de los Médicos Veterinarios miembros del Colegio Médico Veterinario Departamental del Madre de Dios.
- d. Ejercer la representación legal temporal del Colegio Médico Veterinario del Perú, ante las entidades públicas y/o privadas tales como: Gobiernos Locales y Regionales del ámbito, Ministerio público, Fiscalía, Policía Nacional del Perú, SUNAT, SUANRP, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, entre otros.
- e. Gestionar ante las autoridades civiles, políticas y administrativas las denuncias y reclamos por el ejercicio ilegal de la profesión, empirismo, competencia desleal, faltas contra el código deontológico.
- f. Las funciones que el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú pueda ampliar, modificar, regular o extinguir con el desarrollo propio de sus actividades.

**ARTÍCULO QUINTO:**

**DISPONER** que el tiempo de duración de las funciones de la nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, será desde su expedición y publicación de la presente Resolución de nombramiento hasta la culminación de la gestión del presente Consejo Nacional, o, hasta el agotamiento de sus funciones específicas. De ser necesario, es potestad de la nueva gestión del Consejo Nacional designar una nueva Comisión Transitoria de Reorganización por el plazo que estimen conveniente.

## **ARTÍCULO SEXTO:**

**DETERMINAR** el ámbito de actividad de cada miembro de la Comisión Transitoria de Reorganización, siendo sus atribuciones, las que se detallan a continuación:

- 6.1. Son atribuciones del **Presidente** de la nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú:
  - a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y mandatos del Consejo Nacional;
  - b) El Presidente es responsable con el Tesorero del balance económico del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, debiendo firmar mancomunadamente los libros de contabilidad y los documentos de Tesorería;
  - c) Representar al Colegio Médico Veterinario del Perú en todos los actos públicos oficiales o particulares dentro del ámbito de la Región de Madre de Dios.
  - d) Exigir ante las autoridades correspondientes la observancia de las garantías y derechos que le corresponden a los colegiados en el ejercicio de su profesión;
  - e) Suscribir los documentos relacionados con su función
  - f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Nacional;
  - g) Fomentar la permanente coordinación del Consejo Nacional con la Comisión Transitoria de Reorganización;
  - h) Delegar sus atribuciones en el Vice-Presidente cuando las circunstancias así lo requieran
  - i) Todas las demás que le señale la Asamblea Nacional y/o el Consejo Nacional de manera expresa.
  
- 6.2. Son atribuciones del **Vice-Presidente** de la nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú:
  - a) Reemplazar al Presidente en todas sus obligaciones y atribuciones en casos de ausencia temporal o vacancia del cargo;
  - b) Cooperar estrechamente con el Presidente y cumplir las funciones que le encomiende el Consejo Nacional y/o la Asamblea Nacional;
  
- 6.3. Son atribuciones del **Secretario** de la nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú:
  - a) Llevar los libros de Actas, un libro de Registro de Procesos y sanciones y en general los libros necesarios para el buen desenvolvimiento administrativo del Colegio Médico Veterinario Departamental de Madre de Dios en tanto tenga vigencia la Comisión Transitoria de Reorganización;
  - b) Tramitar oportunamente todos los acuerdos de la Comisión Transitoria de Reorganización;
  - c) Citar a sesiones por disposición del Presidente de la Comisión Transitoria de Reorganización,
  - d) Organizar y dirigir la Oficina de Secretaría, estableciendo el horario de trabajo para la atención de los miembros de la orden;
  - e) Informar y absolver las consultas de rutina de los colegiados y demás;
  - f) Mantener las relaciones del Colegio Médico Veterinario del Perú con entidades públicas y/o privadas, y las correspondientes con los Colegios Departamentales del Perú;
  - g) Tener bajo su responsabilidad el archivo de la Comisión Transitoria de Reorganización;
  - h) Todas las demás obligaciones que le señale el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional.
  
- 6.4. Son atribuciones del **Tesorero** de la nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú:
  - a) Dirigir el movimiento económico de la Comisión Transitoria de Reorganización, responsabilizándose de la contabilidad;
  - b) Mantener el libro de Caja al día;
  - c) Firmar con el Presidente los cheques que se giren y toda la documentación relacionada con el movimiento de la Tesorería;

- d) Pagar los gastos acordados, previo el visto bueno del Presidente;
  - e) Llevar el inventario de los muebles, inmuebles, enseres y demás efectos de propiedad del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú;
  - f) Presentar a la Asamblea General y al Consejo Nacional al fin de su gestión, el balance general;
  - g) Todas las demás obligaciones que le señale el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional.
- 6.5. Son atribuciones del **Vocal** de la nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú:
- a) Asistir a los miembros de la Comisión Transitoria de Reorganización;
  - b) Todas las demás obligaciones que le señale el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

**DISPONER** que en caso existan vacíos normativos para el funcionamiento de la nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Reglamento de Comisiones, Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, Ley N° 16200 - Ley de Creación del Colegio Médico Veterinario del Perú y Decreto Supremo N° 004 - Reglamento de la Ley de creación del Colegio Médico Veterinario del Perú.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

**ORDENAR** que para este caso se trate de una nueva Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, y dada la necesidad de poder regularizar su funcionamiento, de manera excepcional, no será de aplicación los artículos 89° y 90° de la Resolución 003-CMVP-2006 y Artículo 5° del Reglamento de Comisiones, por tratarse de una Comisión Transitoria y no un propio Consejo Departamental cuya duración de sus funciones será hasta la culminación de la gestión del presente Consejo Nacional, con la participación en el acto eleccionario y nombramiento del nuevo Consejo Departamental del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú.

**ARTICULO NOVENO:**

Se dispone **DAR LAS GRACIAS** por los servicios prestados a todos los miembros integrantes de la Comisión Transitoria de carácter especial de Reorganización del Colegio Departamental de Madre de Dios del Colegio Médico Veterinario del Perú, designados por Resolución N° 011-CN-CMVP-2018, de fecha 08 de noviembre del 2018.

**ARTICULO DECÍMO:** Notificar la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

En Santiago de Surco, a los 02 días del mes de mayo del 2023



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

  
**HENRY W. HERNÁNDEZ ISLA**  
DECANO